

COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

PONTIFICIO CONSEJO “JUSTICIA Y PAZ”.-

(Traducción y transcripción para uso privado)

* * * * *

“A Juan Pablo II, maestro de doctrina social, testigo evangélico de justicia y de paz”

* * * * *

pobres (cfr. *Mt* 25, 31-36). La buena nueva anunciada a los pobres (*Mt* 11,5; *Lc* 4, 18) es el signo de la presencia de Cristo».³⁸⁷

Jesús dice: «Pobres tendréis siempre con vosotros, pero a mí no me tendréis siempre» (*Mt* 26, 11; cfr. *Mc* 14,7; *Jn* 12,8) no para contraponer al servicio de los pobres la atención dada a Él. El realismo cristiano, mientras aprecia los nobles esfuerzos que se hacen para vencer la pobreza, advierte sobre aquellas ideologías y mesianismos que alimentan la ilusión de que se pueda suprimir de este mundo de manera total el problema de la pobreza. Esto sucederá solamente en su regreso, cuando Él estará de nuevo entre nosotros para siempre. Entre tanto, *los pobres quedan confiados a nuestro cuidado y, de acuerdo a esta responsabilidad, seremos juzgados* (cfr. *Mt* 25, 31 – 46): «Nuestro Señor nos advierte que estaremos separados de Él si omitimos socorrer las necesidades graves de los pobres y de los pequeños que son sus hermanos».³⁸⁸

184.- *El amor de la Iglesia por los pobres se inspira en el Evangelio de las Bienaventuranzas, en la pobreza de Cristo y en su atención por los pobres. Este amor se refiere a la pobreza material, así como a las numerosas formas de pobreza cultural y religiosa.*³⁸⁹ La Iglesia «desde sus orígenes, a pesar de la infidelidad de muchos de sus miembros, no ha cesado de trabajar para aliviarlos, defenderlos y liberarlos. Lo ha hecho mediante innumerables obras de beneficencia, que siempre y en todo lugar continúan siendo indispensables».³⁹⁰ Inspirada por el precepto evangélico «*Gratuitamente han recibido, den gratuitamente*» (*Mt* 10,8), la Iglesia enseña a socorrer al prójimo en sus diversas necesidades y lleva a cabo en la comunidad humana innumerables *obras de misericordia corporales y espirituales*: «Entre estas obras, la limosna es uno de los principales testimonios de la caridad fraterna, así como una práctica de justicia que agrada a Dios»,³⁹¹ si bien la práctica de la caridad no se reduce a la limosna, sino que requiere la atención a la dimensión social y política del problema de la pobreza. Sobre la relación entre caridad y justicia es constante la enseñanza de la Iglesia: «Cuando damos a los pobres las cosas indispensables, no les damos de nuestras cosas, sino que les devolvemos lo que es suyo. Más que cumplir un acto de caridad, lo que realizamos es un deber de justicia».³⁹² Los Padres Conciliares recomiendan que se cumpla este deber «para no dar como ayuda lo que es debido a título de justicia».³⁹³ El amor por los pobres es ciertamente «incompatible con el amor desordenado por las riquezas o con su uso egoísta».³⁹⁴

IV. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

a) Origen y significado

185.- *La subsidiariedad está entre las más constantes y características directrices de la doctrina social de la Iglesias, presente desde la primera gran encíclica social.*³⁹⁵ Es imposible promover la dignidad de la persona si no se protege la familia, los grupos, las asociaciones, las realidades

³⁸⁷ CEC., 2443.

³⁸⁸ CEC., 1033.

³⁸⁹ Cfr. CEC., 2444.

³⁹⁰ CEC., 2448.

³⁹¹ CEC., 2447.

³⁹² SAN GREGORIO MAGNO, *Regula pastoralis*, 3,21: PL 77,87: Nam cum quaelibet necessaria indigentibus ministrans, sua illis redimus, non nostra largimur; iustitiae potius debitum soluimus, quam misericordiae opera implemus.

³⁹³ CONC. VAT. II, AA 8; CEC., 2446.

³⁹⁴ CEC., 2445.

³⁹⁵ Cfr. RN, 5.

territoriales locales, en definitiva, aquellas expresiones asociativas de tipo económico, social, cultural, deportivo, recreativo, profesional y político, a las que las personas dan vida y que hacen posible su efectivo crecimiento social.³⁹⁶ Éste es el ámbito de la sociedad civil, entendida como el conjunto de las relaciones entre los individuos y las sociedades intermedias, que se realizan en forma originaria y gracias a la «subjetividad creativa del ciudadano».³⁹⁷ La red de estas relaciones conforma el tejido social y constituye la base de una verdadera comunidad de personas, haciendo posible el reconocimiento de formas más elevadas de sociabilidad.³⁹⁸

186.- *La tutela y promoción de las expresiones originarias de la sociabilidad fue subrayada por la encíclica «Quadragesimo anno», en la que el principio de [subsidiariedad](#) se perfila como un importantísimo principio de la «filosofía social»: «Como no se puede quitar a los individuos y darlo a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e industria, así tampoco es justo, constituyendo un grave perjuicio y perturbación del recto orden, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden hacer y proporcionar y dárselo a una sociedad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, por su propia fuerza y naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero no destruirlos y absorberlos».*³⁹⁹

Según este principio, todas las sociedades de orden superior deben ponerse en actitud de ayuda («subsidium»), por tanto de ayuda, promoción y desarrollo, respecto de las sociedades menores. De este modo, los cuerpos sociales intermedios pueden desempeñar las funciones que les competen, sin cederlas injustamente a otros cuerpos sociales de nivel superior, de las que terminarían por ser absorbidos y sustituidos y por ver negada, por último, su dignidad propia y su espacio vital.

A la subsidiariedad entendida *en sentido positivo*, como ayuda económica, institucional y legislativa ofrecida a las entidades sociales más pequeñas, corresponde una serie *de implicaciones en negativo*, que imponen al Estado abstenerse de cuanto restringiría, de hecho, el espacio vital de las células menores y esenciales de la sociedad. Su iniciativa, libertad y responsabilidad no deben ser suplantadas.

b) Indicaciones concretas

187.- *El principio de [subsidiariedad](#) protege a las personas de los abusos de las instancias sociales superiores e insta a éstas últimas ayudar a los individuos y a los cuerpos intermedios a desempeñar sus tareas. Este principio se impone porque toda persona, familia y cuerpo intermedio tiene algo de original que ofrecer a la comunidad. La experiencia constata que la negación de la [subsidiariedad](#), o su limitación en nombre de una pretendida democratización o igualdad de todos en la sociedad, limita y algunas veces anula el espíritu de libertad y de iniciativa.*

Con el principio de subsidiariedad *contrastan* formas de concentración, de burocratización, de asistencialismo, de presencia injustificada y excesiva del Estado y del aparato público: «Al intervenir directamente y quitar responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominados por las lógicas burocráticas más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los

³⁹⁶ Cfr. CEC., 1882.

³⁹⁷ [SRS.](#), 15; [QA.](#) 118; [MM.](#) 55; CONC. VAT. II, GS. 65; CONG. DOCT. DE LA FE, *Libertatis conscientia*. 73. 85– 86; [CA.](#) 48; CEC., 1883–1885.

³⁹⁸ Cfr. [CA.](#) 49; ID., [SRS.](#), 15.

³⁹⁹ [QA.](#) 79; [CA.](#) 48; CEC., 1883.

gastos».⁴⁰⁰ La falta de reconocimiento adecuado de la iniciativa privada, incluso económica, y de su función pública, así como los monopolios, dañan gravemente el principio de subsidiariedad.

Al principio de subsidiariedad *corresponden*: el respeto y la promoción efectiva de la primacía de la persona y de la familia; la valoración de las asociaciones y de las organizaciones intermedias, en sus opciones fundamentales y en todas aquellas que no pueden ser delegadas o asumidas por otros; el impulso de la iniciativa privada, de modo que cada organismo social, según sus propias peculiaridades, esté al servicio del bien común; la articulación pluralista de la sociedad y la representación de sus fuerzas vitales; la salvaguardia de los derechos de los hombres y de las minorías; el equilibrio entre la esfera pública y la esfera privada, con el consiguiente reconocimiento de la función *social* del sector privado; una adecuada responsabilidad del ciudadano para «ser parte» activa de la realidad política y social del país.

188.- *Diversas circunstancias pueden aconsejar que el Estado ejerza una función de suplencia.*⁴⁰¹ Piénsese, por ejemplo, en aquellas situaciones en las que es necesario que el Estado promueva la economía, a causa de la imposibilidad de que la sociedad civil asuma de manera autónoma la iniciativa; piénsese también en situaciones de grave desequilibrio e injusticia social en las que sólo la intervención pública puede crear condiciones de mayor igualdad, de justicia y de paz. A la luz del principio de subsidiariedad, esta suplencia institucional no debe prolongarse y extenderse más allá de lo estrictamente necesario, dado que encuentra justificación sólo en lo *excepcional* de la situación. En todo caso, el bien común, que en ningún caso puede oponerse a la primacía de la persona y de sus principales expresiones sociales, debe ser criterio de discernimiento acerca de la aplicación del principio de subsidiariedad.

V. LA PARTICIPACIÓN

a) Significado y alcance

189.- Una consecuencia característica de la *subsidiariedad es la participación*,⁴⁰² *que se expresa en una serie de actividades mediante las cuales el ciudadano, individual o asociadamente, directamente o por medio de los propios representantes, contribuye a la vida cultural, económica, social y política de la comunidad civil a la que pertenece.*⁴⁰³ *La participación es un deber que todos deben cumplir, de modo responsable y con vistas al bien común.*⁴⁰⁴

*La participación no puede ser delimitada o restringida a un contenido particular de la vida social, dada su importancia para el crecimiento, sobre todo humano, en ámbitos como el mundo del trabajo y de las actividades económicas en sus dinámicas internas,*⁴⁰⁵ *la información y la cultura y, muy especialmente, la vida social y política hasta los niveles más altos, como son aquellos de los que depende la colaboración de todos los pueblos en la edificación de una comunidad internacional solidaria.*⁴⁰⁶ Desde esta perspectiva, se hace imprescindible la exigencia de favorecer la participación, sobre todo, de los más débiles, así como la alternancia de los dirigentes políticos, con el

⁴⁰⁰ [CA.](#), 48.

⁴⁰¹ [CA.](#), 48.

⁴⁰² Cfr. *OA.* 22. 46; CONG. EDUC. CAT., *Orientaciones para el estudio de la doctrina social de la Iglesia*, 40.

⁴⁰³ Cfr. CONC. VAT. II, *GS*, 75.

⁴⁰⁴ Cfr. *CEC.*, 1913–1917.

⁴⁰⁵ Cfr. *MM*, 92; *LE.*, 14; [CA.](#), 35.

⁴⁰⁶ Cfr. [SRS.](#), 44–45.